



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- A los titulares de las comunas de la provincia,
sobre la existencia de numerosos trámites de
pensión con demoras extensas, en la Dirección Nacional de
Protección Social, ante el no cumplimiento de los informes
requeridos oportunamente a las áreas sociales municipales.

Artículo 2°.- Que sería imprescindible, por imperio de las
circunstancias de extrema carencia que padecen
las personas solicitantes, se instrumenten las acciones nece
sarias que permitan viabilizar el beneficio con la mayor
prontitud posible.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 114/1994